

Resolución n° 222/00



Expte. n° 3976/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de Agosto de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia- Licencia- Bacigalupo, Mariana", y

CONSIDERANDO:

I) Que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia consultó a este Tribunal con relación a si la escribiente auxiliar Mariana Bacigalupo debía continuar usufructuando la licencia por maternidad -segunda fracción- oportunamente concedida por el período que iba desde el 7/12/99 hasta el 13/2/2000. Ello, a raíz de que el día 24 de diciembre ppdo. se produjo el deceso de su hija Ornella Cãmpoli Bacigalupo, a los catorce días de su nacimiento (ver res. 61/99, fs. 1).

II) A fs. 3 obra la copia de la resolución n° 60/99 de la mencionada cámara, mediante la cual -a raíz de la licencia otorgada a la citada agente- se procedió a ascender en forma interina en el cargo de la nombrada a la auxiliar Alejandra Heredia y se designó interinamente en el último cargo a la Srta. Dolores Marcos.

III) Que esta Corte expresó que "si bien el artículo 20 del Régimen de Licencias para la Justicia Nacional no contempla una solución explícita al caso de alumbramiento sin vida, sí lo hace el artículo 10, inciso g, último párrafo, del decreto 3419/79, al admitir la justificación de las inasistencias por la vía de las enfermedades de corto o largo tratamiento, suministrando a la agente el amparo suficiente que, incluso, no se halla alcanzado

por las limitaciones de los plazos previstos en el supuesto de licencia por enfermedad" (conf. doctrina res. n° 256/97).

IV) Que idéntico temperamento debe aplicarse en el presente caso.

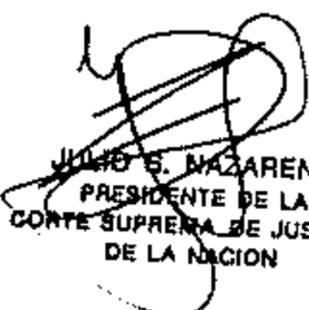
Consecuentemente, la licencia por maternidad debió usufructuarse hasta la fecha en la que se produjo el deceso de la menor; situación que no resulta óbice para que -de acreditarse extremos que se consideren atendibles- las inasistencias en las cuales eventualmente incurrió la agente sean justificadas como enfermedad de corto o largo tratamiento, según corresponda.

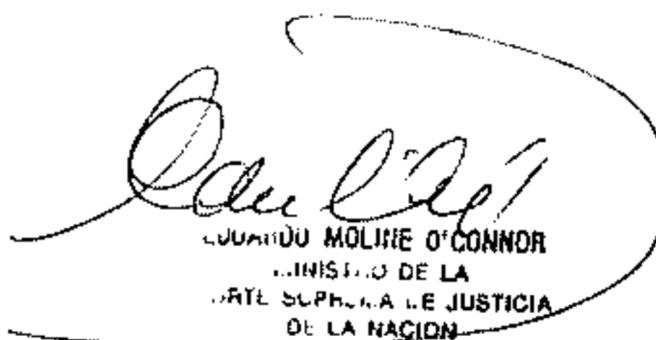
Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia que deberá adecuar la concesión de la licencia en cuestión y los ascensos y designaciones interinos efectuados en consecuencia, de conformidad con lo manifestado en los considerandos III y IV de la presente.

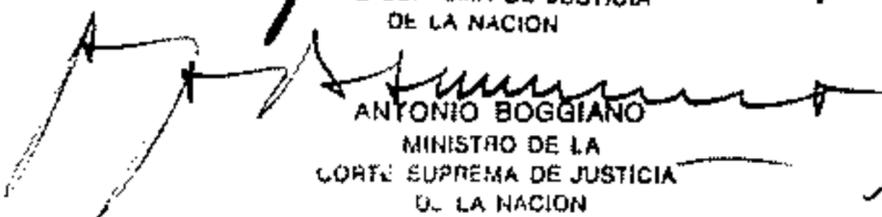
Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

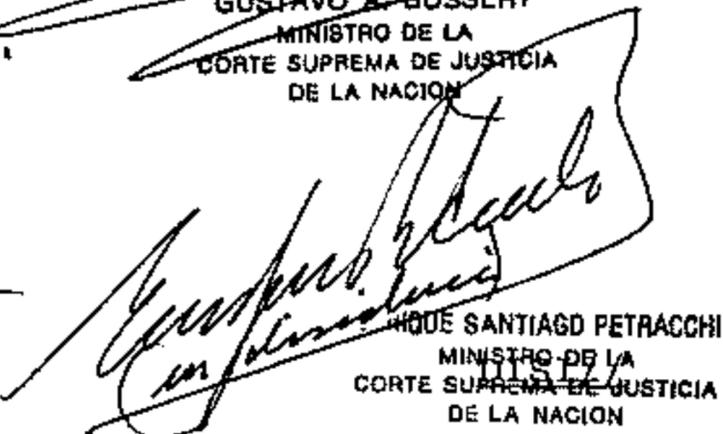

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

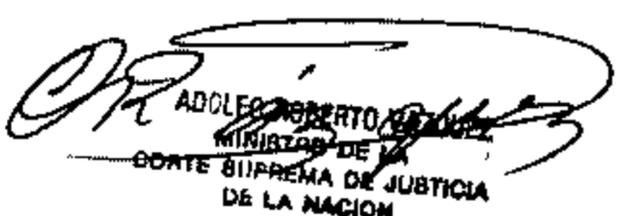

EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ROQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO...
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION

Resolución n°

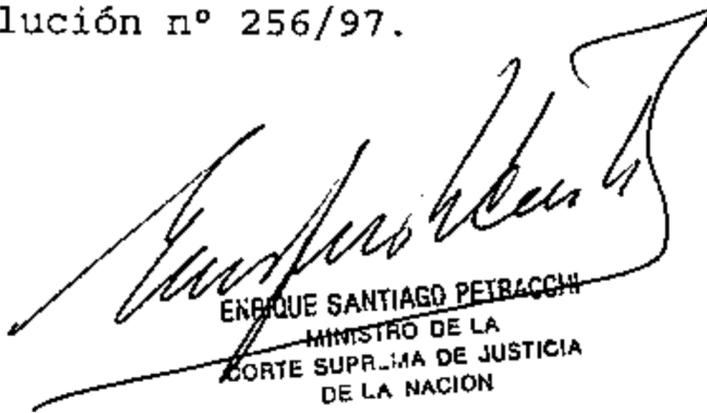


Expte. n° 3976/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRIBUNAL, DR. ENRIQUE S.
PETRACCHI.

En mérito a la brevedad, me remito a mi voto en la resolución n° 256/97.


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION